INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 05 de abril de 2010

Ref.: Contratación Directa para la prestación de Servicios de Florería

Señor Presidente:

Con referencia a la contratación directa para el Servicios de Florería, en el marco del llamado CD N° 04/2010, cumplo en informarle cuanto sigue:

Que, al acto de apertura de sobres realizado en fecha 24 de marzo de 2010, se presentaron las siguientes empresas: **1) Alhelí Flores 2) Vemay Flores 3) Romance Flores** según consta en Acta de Apertura de sobres.

Que, fueron asentadas las ofertas en el cuadro comparativo de ofertas, de manera a determinar la oferta más baja quedando en el siguiente orden: **1) Romance Flores 2) Vemay Flores 3) Alhelí Flores.**

Que, se procede al análisis de las ofertas presentadas para determinar si las mismas se ajustan a los requisitos contenidos en la invitación de la presente contratación concluyéndose que:

Que, se cotejan las documentaciones legales de las ofertas presentadas por las empresas participantes y se constata que la empresa **Romance Flores** no presenta de la manera requerida la Carta de Presentación de Oferta. Es importante destacar que dentro de la carta de invitación existe una planilla estándar que no ha sido completada, sino que han realizado una lista de los productos solicitados con sus precios respectivos no respetando el formato establecido dentro de la misma, por tanto se procede a eliminar la oferta.

Que, luego se procede a verificar la siguiente oferta más baja que es de la empresa **Vemay Flores,** y que en fecha 30 de marzo se recibe nota de aclaración de dicha empresa donde manifiesta que *en la oferta presentada el costo cubre la zona de Asunción y gran Asunción (hasta Caacupé), y que a partir de ahí tiene costo adicional de Gs. 2.000 (dos mil) por kilómetros*, teniendo en cuenta lo dispuesto en la *Carta Invitación Punto 1 – Especificaciones Técnicas* ***Los productos requeridos deberán ser entregados en todo el territorio nacional cualquier día a cualquier hora sin costo adicional de traslado,*** por tanto por no cumplir con lo solicitado se procede a rechazar la oferta.

Que, se procede a examinar la tercera oferta que es de la empresa **Alhelí Flores** constatándose que la misma cumple con todo lo establecido para el presente llamado, y que teniendo en cuenta la premura del tiempo y considerando el Art. 34 Inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas *establece que en caso de no contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, la máxima autoridad de la Entidad podrá bajo su responsabilidad autorizar la contratación, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

En consideración a lo expuesto, y considerando los criterios de evaluación y la forma de adjudicación establecidos por la Institución, siempre que la máxima autoridad estime conveniente es recomendación de ésta Dirección, la adjudicación para la prestación del Servicio de Florería a la firma: **Alhelí Flores** por ajustarse a los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es mi informe.

Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz
Director Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados

AA/OA/JM
UOC/2010
infeval